

# COMUNICADO

---

Magdalena Álvarez Arza – 12 de marzo de 2014

Ante la información aparecida en los medios esta mañana, sobre la imposición, por parte de la juez que instruye la causa en la que estoy imputada formalmente desde el pasado 8 de octubre, de una **medida cautelar de carácter real** (fianza civil) que asciende a 29,5 millones de euros, quisiera hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Aunque no sea el momento de entrar en detalles sobre el fondo del asunto, quisiera declarar mi absoluta inocencia con respecto a los delitos imputados, y mi plena confianza en que la Justicia decidirá finalmente en consecuencia.

SEGUNDO.- Deseo asimismo manifestar que mi imputación no es firme, ya que está pendiente de un recurso de apelación presentado ante la Audiencia y cuya fecha deliberación está fijada para el próximo 23 de abril. Conviene recordar que un primer auto de imputación, con fecha de 28 de junio de 2013, fue declarado nulo de pleno derecho por este mismo órgano jurisdiccional. Queda, pues, totalmente fuera de lugar la imposición de fianza civil justo antes de que se resuelva dicho recurso sobre el fondo del asunto, sobre si existe o no delito.

TERCERO.- Por otro lado, cabe destacar el hecho que, en ningún momento, ni el Ministerio Fiscal, ni la Junta de Andalucía, ni la Abogacía del Estado consideraron necesaria ni oportuna la adopción de medida cautelar alguna.

CUARTO.- Asimismo he de señalar que han transcurrido seis meses desde que presté declaración ante la jueza por segunda vez y que dicha dilación resulta inexplicable desde un punto de vista de seguridad jurídica, tratándose además de una medida a todas luces desproporcionada.

QUINTO.- Quisiera subrayar aquí que mi actitud ha sido en todo momento de colaboración total con la investigación, personándome incluso antes de ser oficialmente notificada, acudiendo a declarar en dos ocasiones y contestando a todas las preguntas que se me han formulado.

SEXTO.- Me parece oportuno resaltar que la propia juez, en el Auto en que establece la medida, reconoce que “el uso que le dio la Consejería de Empleo a estos fondos públicos, no era responsabilidad de los inculpados a los que se refiere la presente resolución, pero para llegar a instaurar este procedimiento y disponer de gasto público, el paso previo sería lograr dichos créditos presupuestarios, las transferencias de financiación, actuación en la que se incardinaría la participación de éstos”. Conviene aclarar, pues, que la juez sitúa la comisión de los supuestos delitos en el mero acto de presupuestar las transferencias de financiación. Esto es, en la articulación de los instrumentos presupuestarios que luego llena de contenido económico cada consejería. Dichos créditos presupuestarios fueron aprobados posteriormente en la Ley de Presupuestos por el Parlamento de Andalucía, y las modificaciones presupuestarias recibieron el informe positivo, en todos los casos, de la Cámara de Cuentas.

Dicho todo lo cual, sólo quisiera insistir en que mi situación procesal no ha cambiado ni se ha aportado prueba alguna que sustente mi involucración en este caso; que pienso recurrir esta medida cautelar, y que seguiré trabajando para defender mi inocencia, y colaborando con la Justicia.